

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE ENERO DE 1993

Nº 22.208

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO EJECUTIVO No. 351

(De 30 de diciembre de 1992)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 7 DEL DECRETO EJECUTIVO  
No. 135 DE 29 DE FEBRERO DE 1990"

### INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

#### RESOLUCION Nº JD-009-93

(De 6 de enero de 1993)

### COMISION BANCARIA NACIONAL

#### RESOLUCION No. 29-92

(De 15 de diciembre de 1992)

### INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-01-92

(De 15 de enero de 1992)

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-02-92

(De 9 de junio de 1992)

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-03-92

(De 9 de marzo de 1992)

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-04-92

(De 10 de marzo de 1992)

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-05-92

(De 9 de junio de 1992)

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-06-92

(De 9 de junio de 1992)

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-07-92

(De 13 de julio de 1992)

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-08-92

(De 11 de septiembre de 1992)

#### RESOLUCION No. IPACOOP PJ-09-92

(De 11 de septiembre de 1992)

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Información

## AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/.0.40**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

**Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**

**Todo pago adelantado**

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO EJECUTIVO N° 351 (De 30 de diciembre de 1992)

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 135 de 29 de febrero de 1990".

#### EL ORGANO EJECUTIVO CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley N° 10 de 24 de enero de 1989, dispone que el Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas reglamentará todo lo concerniente a la aplicación y ejecución de la misma.

Que resulta necesario establecer un requisito que garantice el pago efectivo de las Multas que se imponen a los infractores de la referida Ley.

#### DECRETA:

**ARTICULO 1:** Se adiciona el siguiente párrafo al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 135 de 28 de febrero de 1990:

"Para la expedición de las respectivas placas de circulación vehicular de los vehículos de cargas con seis (6) neumáticos o más, deberá presentarse ante el Municipio correspondiente, certificación expedida por el Ministerio de Obras Públicas donde conste que el propietario del vehículo no tiene pendiente el pago de multas por infracciones a la Ley 10 de 24 de enero de 1989".

**ARTICULO 2:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de 1992.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**ALFREDO ARIAS G.**  
Ministro de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas

Es copia auténtica  
Panamá, 7 de enero de 1993

### INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

#### RESOLUCION N° JD-009-93 (De 6 de enero de 1993)

"Por medio de la cual se declara el 18 de enero de cada año como el Día Institucional del Guardabosque, y se dictan otras medidas". La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales, y,

#### CONSIDERANDO

Que el día 18 de enero de 1980 en el sector conocido como La Loma de La Mermeja, próximo a la Comunidad de San Juan, Distrito de San Francisco De La Montaña, en la Provincia de Veraguas, ocurrió un accidente automovilístico donde perdieron la vida cinco Guardabosques de esta Institución y se registraron plural cantidad de heridos.

Que los Guardabosques fallecidos procedían del Sector de Alto Guarumo donde culminaron un seminario de control de incendios forestales como parte del entrenamiento a que se encontraban sometidos.

Que los difuntos Guardabosques respondían a los nombres de MILCIADES CEDEÑO, ANIBAL CARRASCO, RAMON MONG, GERMAN LOPEZ Y BOLIVAR VEGA, de tan solo trece años de edad, así como la señora FLOR Vda. DE GONZALEZ, residente en la comunidad de San Francisco De La Montaña, quien había asistido a la clausura del citado seminario.

Quedan muertos de los señores Guardabosques ocurridas mientras cumplían con el deber constituyen un llamado a la reflexión, y el mejor ejemplo de lucha por salvaguardar los preciosos recursos naturales renovables de su aprovechamiento desordenado y de su depredación.

Que esta Junta Directiva considera

impostergable el hacerle justicia a la memoria de los Guardabosques caídos en el cumplimiento del deber y proyectar la trayectoria de los mismos como el más vivo recuerdo que motive a las presentes y futuras generaciones comprometidas en el diario quehacer de nuestros recursos naturales renovables como patrimonio de toda la sociedad panameña.

En mérito de todo lo expuesto esta Junta Directiva, debidamente fundamentada en la Ley No. 21, de Diciembre, de 1986,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar el 18 de enero de cada año como el Día Institucional del Guardabosque en memoria de los caídos en tan trágico día.

**SEGUNDO:** Ordenar una Romería anual al lugar de los hechos por una delegación de los funcionarios del INRENARE en la cual deberá participar los Guardabosques de la Institución.

**TERCERO:** Invitar a Familiares de todos los caídos, Grupos Ecologistas, Agrupaciones Cívicas, Autoridades Administrativas y a los medios de comunicación social para que participen en dicho evento.

**CUARTO:** Disponer que en cada una de las Direcciones Ejecutivas Regionales y en la Sede Central se celebren actos religiosos y recordatorios alusivos a tan memorable fecha.

**QUINTO:** Divulgar el Día Institucional del Guardabosque a través de los medios de comunicación social como fecha memorable y de profundo significado.

**SEXTO:** Solicitar al Órgano Ejecutivo que mediante Decreto declare el 18 de enero de cada año, como EL DIA NACIONAL DEL GUARDABOSQUES.

**SEPTIMO:** Esta Resolución se hará efectiva a partir de su promulgación.

**DERECHO:** Ley No. 21, de 16 de diciembre, de 1986.

Dado en Paraíso, Corregimiento de Ancón, Distrito Capital, a los seis días de enero de 1993.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

**LICDO. EDUARDO E. LINARES**  
Presidente de la Junta Directiva  
del INRENARE

**LICDO. HARRY A. DIAZ**  
Secretario de la Junta Directiva  
del INRENARE

**COMISION BANCARIA NACIONAL**

**RESOLUCION No. 29-92**  
(De 15 de diciembre de 1992)

**COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que BANCO ALEMAN PANAMEÑO, S.A. es una entidad bancaria organizada de acuerdo con

las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a la Ficha 5988, Rollo 240, Imagen 4 de la Sección de Micropelícula (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 13-71 de 5 de julio de 1971 esta Comisión le otorgó Licencia Internacional para, exclusivamente, dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1-81 de 17 de febrero de 1981, BANCO ALEMAN PANAMEÑO, S.A., ha solicitado, autorización para modificar su Razón Social mediante la inclusión de un guion y una tilde y la eliminación de una coma, a fin de que se lea así: BANCO ALEMAN - PANAMEÑO S.A.; y

Que la solicitud de BANCO ALEMAN PANAMEÑO, S.A. no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Autorízase a BANCO ALEMAN PANAMEÑO, S.A. a modificar su Razón Social mediante la inclusión de un guion y la eliminación de una coma, a fin de que se lea, en efecto, como sigue: BANCO ALEMAN - PANAMEÑO S.A.

Dada en la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**JOSE RAMON GUIZADO**

EL PRESIDENTE, a.i.

**EUDORO JAEN ESQUIVEL**

EL SECRETARIO,

Es fiel copia de su original!

Eudoro Jaén Esquivel  
Comisión Bancaria Nacional

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION Nº IPACOOP PJ-01-92**

(De 15 de enero de 1992)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Vivienda LA FLORIDA, R.L. ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO** para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

**RESUELVE:**

**PRIMERQ:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda LA FLORIDA, R.L.

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Vivienda LA FLORIDA, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de 1992.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO**  
Director Ejecutivo

**GONZALO A. CORREA**  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

**MARIA ELENA HERRERA**  
Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 1992.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION Nº IPACOOP PJ-02-92**  
(De 9 de junio de 1992)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO RODMAN, R.L., ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

**RESUELVE:**

**PRIMERQ:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO RODMAN, R.L.

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO RODMAN,

R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de 1992.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO**

Director Ejecutivo

**GONZALO A. CORREA**

Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

**MARIA ELENA HERRERA**

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 1992.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION Nº IPACOOP PJ-03-92**  
(De 9 de marzo de 1992)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de PESCA VIRGEN DEL CARMEN DE PEDASI, R.L., ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

**RESUELVE:**

**PRIMERQ:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de PESCA VIRGEN DEL CARMEN DE PEDASI, R.L.

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de PESCA VIRGEN DEL CARMEN DE PEDASI, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de marzo de 1992.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO**

Director Ejecutivo

**GONZALO A. CORREA**

Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

**MARIA ELENA HERRERA**

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 1992.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION N° IPACOOP PJ-04-92**

(De 10 de marzo de 1992)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO AGUADULCE, R.L., ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO AGUADULCE, R.L.

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO AGUADULCE, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de 1992.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO**

Director Ejecutivo

**GONZALO A. CORREA**

Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su

original

**MARIA ELENA HERRERA**

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 1992.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION N° IPACOOP PJ-05-92**

(De 9 de junio de 1992)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCTORES DE CARNE Y LECHE RIO LA VILLA, R.L., (COOPROCAL, R.L.), ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCTORES DE CARNE Y LECHE RIO LA VILLA, R.L., (COOPROCAL, R.L.).

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCTORES DE CARNE Y LECHE RIO LA VILLA, R.L., (COOPROCAL, R.L.), advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de 1992.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO**

Director Ejecutivo

**GONZALO A. CORREA**

Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

**MARIA ELENA HERRERA**

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 1992.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION N° IPACOOP PJ-06-92**  
(De 9 de junio de 1992)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA DE PALMA ACEITERA DE CHIRQUI (COOPEMAPACHI), R.L., ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA DE PALMA ACEITERA DE CHIRQUI (COOPEMAPACHI), R.L.

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA DE PALMA ACEITERA DE CHIRQUI (COOPEMAPACHI), R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de 1992.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO**  
Director Ejecutivo  
**GONZALO A. CORREA**  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

MARIA ELENA HERRERA

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 1992.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION N° IPACOOP PJ-07-92**

(De 13 de julio de 1992)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño

Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples LA PROGRESISTA, R.L. ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios Múltiples LA PROGRESISTA, R.L.

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios Múltiples LA PROGRESISTA, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de 1992.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO**  
Director Ejecutivo  
**GONZALO A. CORREA**  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

MARIA ELENA HERRERA

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 1992.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION N° IPACOOP PJ-08-92**

(De 11 de septiembre de 1992)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES CENTRO DE FORMACION FAMILIAR Y SOCIAL DE VERAGUAS, R.L. (COOCEFAS) ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias

y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas

**RESUELVE-**

**PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES CENTRO DE FORMACION FAMILIAR Y SOCIAL DE VERAGUAS, R.L. (COOCFESAS).

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES CENTRO DE FORMACION FAMILIAR Y SOCIAL DE VERAGUAS, R.L. (COOCEFAS), advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once  
(11) días del mes de setiembre de 1992.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ALBERTO E. TELLO**  
Director Ejecutivo  
**GONZALO A. CORREA**  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su  
original.

MARIA ELENA HERRERA  
Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días  
del mes de diciembre de 1992

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO**

**RESOLUCION N° IPACOOP P.I-09-92**

(Re 11 de septiembre de 1982)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño

## AVISOS Y EDICTOS

CONSEJION

AVISO OFICIAL  
LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS  
MINERALES, A. I.  
A quienes interese.

HACE SABER  
Que el Lic. Juan Antonio  
Ledezma Vergara, ha  
presentado solicitud de  
concesión a nombre de  
la sociedad CEMENTO  
BLANCO DE PANAMA,  
S.A., inscrita en el Registro  
Público, Ficha 8168, Rolla  
143390, Imagen 014761.

para la extracción de de Latitud N  
tosca, en dos (2) zonas rumbo Este  
de 215 hectáreas, distancia de e  
ubicados en los Corre- se llega al pu  
gimientos de Cabuya y cuyas coo  
Nueva Gorgona, Distrito  
de Chame, Provincia de  
Panamá, las cuales se  
describen a continua-  
ción:

**ZONA No. 1** Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°55'21.3" de Longitud Oeste y 8°34'05" se llega al Pz. cuyas coor-  
geográficas  
79°54'53.5" de  
Oeste y 8°33'

orte, con Latitud Norte, con rumbo y una Oeste y distancia de 850 50 metros, metros se llega al Punto No. 2, No. 4, cuyas coordenadas geográficas son son  $79^{\circ}55'2.3''$  de Longitud Zona Longitud Oeste y  $8^{\circ}33'25.95''$  de este de Latitud Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 1.200 50 metros, metros se llega al Punto

mentos  
No. 3  
enadas  
son  
longitud  
5.95' de  
miles se llega al Punto  
No. 1, de partida.  
Esta zona tiene una  
superficie total de ciento  
dos (102) hectáreas, esto  
aplicada en el Corro

Tento de Cabuya y  
a por el Norte con un  
a concedida a  
RACION ARCICAL,  
y por el Este con la  
No. 2 solicitada por  
Empresa.  
AÑO 2 Partiendo del  
ta No. 1, cuyas

ordenadas geográficas  $79^{\circ}54'53.5''$  de longitud Oeste y  $40^{\circ}275'$  de latitud Norte, con rumbo Este y

metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'20.8" de Longitud Oeste y 8°34'02.7" de Latitud Norte; con rumbo Sur y distancia de 1.139 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'53.5" de Longitud Oeste y 8°33'25.9" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 1.000 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'53.5" de Longitud Oeste y 8°33'25.9" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 1.130 metros se llega al Punto No. 1, de partida. Esta zona tiene una superficie de 113 hectáreas, está ubicada en

los Corregimientos de Cobuya y Nueva Gorgona, Distrito de Chame, y limita por el Norte con un área concedida a EXTRACALONARCA-CALSA y por el Oeste con la Zona No. 1 solicitada por esta Empresa.

La superficie total de las dos (2) zonas es de descuentos quince (215) hectáreas.

Se hace constar que la Finca No. 36.175, es propiedad de María Victor Arancibia de la Cruz, Fernanda Gallardo Viuda de Arancibia o Fernanda Gallardo Ortega, Ana María Arancibia o Ana María Quiroz, Leonora Arancibia y Eusebio Arancibia

De la Cruz que la finca de concesión ubicada en No. 4.551 es propiedad de Luis Alberto Ravira Cabuya y Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Cumbre del Valle, S.A. y Panamá.

Alta del Valle, S.A., que la Finca No. 4646, es propiedad de Mario Vallarino Pérez; que la Finca 9852 es propiedad de Alta del Valle, S.A.; la Finca 392 es propiedad de José Guadalupe Castillo (nombre legal) o Guadalupe Zerda (nombre usual); la Finca 11214 es propiedad de MARCERCAR, S.A.; la Finca 2845 es propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario; la Finca 9416 es propiedad de Alta del Valle, S.A., siendo estos los terrenos afectados por la solicitud.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO, deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de

Panamá, 2 de diciembre de 1992.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales, a.i.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
Ministerio de Comercio e Industrias.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 12 de enero de 1993.

ANA MARÍA N. DE POLO

Director General

L-252666.97

Única Publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva  
No. 2, Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 03-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que FIDEL ARTURO TEJADA ACOSTA, vecino de CALLE OCTAVA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-59-722, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8858 la adjudicación a título oneroso de la parcela de tierra estatal Ajudicable de una superficie de 3.749.75 m<sup>2</sup>, ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eric Tejada

SUR: Carretera Interamericana  
ESTE: Edgar Oscar Fibrega.

OESTE: Rebeca Tejada de Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de enero de 1993

TEC. JOSE I. CHAVES  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
ATENCIÓN  
Secretaria Ad-Hoc

L-431517

Única Publicación

EDICTO No. 04-93  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que la señora MARTA TEJADA DE LEÓN, vecina de CHITRE, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-49-303, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8824, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 1-GLOBO A 99 Hás+5309.10 m<sup>2</sup>; 2-GLOBO B 0 Hás 6.000 56 m<sup>2</sup>, ubicadas en EL CUAY, Corregimiento de EL CUAY, Distrito de SANTA FE.

PARCELA No. 1

NORTE: Efraín Tejada Hoy  
Marita Tejada  
SUR: Baltazar Uriola

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del

ESTE: Camino a El Tuté  
OESTE: Río Guaycito

PARCELA No. 2

NORTE: Saturnino González  
SUR: Efraín Tejada Hoy  
Marita Tejada

ESTE: Efraín Tejada Hoy  
Marita Tejada

OESTE: Río Guaycito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE, en la Corregiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de enero de 1993

TEC. JOSE I. CHAVES  
Funcionario  
Sustanciador

ENEIDA DONOSO  
ATENCIÓN  
Secretaria Ad-Hoc

L-431518

Única Publicación

EDICTO No. 319-92  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva  
No. 2, Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la

Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que RUBEN DARIO TEJADA HERNANDEZ, vecino de CALLE NOVENA, Distrito de SANTAGO, portador de la cédula No. 9-59-886, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8160 la adjudicación a título oneroso de la parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 2.357.65 m<sup>2</sup>.

Ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos

linderos son:

NORTE: Eric Tejada

SUR: Carretera Interamericana

ESTE: Rebeca Tejada de Mojica

OESTE: Rolando Tejada Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de enero de 1993

TEC. JOSE I. CHAVES  
Funcionario  
Sustanciador

ENEIDA DONOSO  
ATENCIÓN  
Secretaria Ad-Hoc

L-431519

Única Publicación

ENEIDA DONOSO  
ATENCIÓN  
Secretaría Ad-Hoc

L-428446

Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva  
No. 2, Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 405-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que AUBERTO HERRERA, vecino de CAÑAZAS, Distrito de CAÑAZAS, portador de la cédula No. 9-97-189, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6975 la adjudicación a título oneroso de la parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 2.357.65 m<sup>2</sup>.

Ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos

linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CANAZAS, en la Corregiduría de CABECERA, Distrito CANAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Quintero

SUR: Beatriz Guerra

ESTE: Peregrina Alvarado de Gime

OESTE: Carretera de Astalá.</p

publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de octubre de 1992.

MATEO VARGARA  
GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretaría Ad-Hoc.

L-430095

Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región No. 5.  
Panamá - Oeste

EDICTO No. 083-DRA-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER

Que el Señor RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA, vecino del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-143.824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Sol. N° 8-023-86, la Adjudicación a Título Cherosa de UNA parcelas Estatal Ajustable en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, la cuales se describen a continuación:

PARCELA # 1 Ubicada en POLANCO, con una superficie de 0 Hectáreas 73/85,19 M<sup>2</sup>, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Alejandro Rodriguez Rivera

SUR: Servidumbre y Fugiendo Ortiz

ESTE: Fugiendo Ortiz

OESTE: Servidumbre y Rubén Alejandro Rodriguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible y

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 31 del mes de AGOSTO de 1987.

Fdo. ING. ARISTIDES

RODRIGUEZ

C.I. 965-83

Funcionario

Sustanciador

\*ESTA ES FIEL COPIA DE SU  
ORIGINAL.

ROMELIA OVALLE DE

UBILLUS

Secretaría Ad-Hoc

L-400318

Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 459-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor VIRGILIO BATISTA QUINTERO Y OTROS, vecino del Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-150-496, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-8301, la adjudicación a título cheroso de 2 parcelas de terreno estatal adjudicable, con superficie de 1- GLOBO

A: 19 Hectáreas + 161,71 m<sup>2</sup>  
2- GLOBO B: 5 Hectáreas + 2443,72 m<sup>2</sup>, ubicadas en LOS CASTILLOS, Corregimiento de LOS CAS

LOS, Distrito de RÍO DE JESÚS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1 Ubicada en NORTE: Enrique Batista Batista

SUR: Virgilio Batista Quintero y otros y Cataño Guevara C

ESTE: Materno de Jesús Batista B

ESTE: Luis A. Batista y Virgilio Batista Quintero y otros

PARCELA No. 2 NORTE: Virgilio Batista Quintero y otros

SUR: Juan De la Cruz Batista

ESTE: Catalino Guevara C

OESTE: Luis A. Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible y Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

Despacho, o en la

SEISCIÉNTOS CINCUENTA

Alcaldía del Distrito de RÍO DE JESÚS, en la Co- regiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Copia, 31 del mes de AGOSTO de 1987.

Fdo. EMERITA PEREZ

Secretaria Ad-Hoc

ESTA ES FIEL COPIA DE SU

ORIGINAL.

ROMELIA OVALLE DE

UBILLUS

Secretaría Ad-Hoc

L-400318

Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 459-92

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora DALILA MITRE DE LEE, panameña, mayor de edad, casada, oficio Educadora, con residencia en la Barriada FUENTE DEL CHASE, casa # C-10, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-160-659, en su propio nombre en representación de su Hija, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Prenda Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVE SAN FRANCISCO De PAULA, de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento BARRO COLORADO, donde se levará a cabo una construcción ..., distinguida con el número ..., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ave San Francisco de Paula con 26 CC Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 33,65 Mts

ESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 32,55 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 26,32 Mts

OPSTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 19-93 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público	Provincia de Veraguas, al parcels de tierra estatal pública	HACE SABER Que RAFAEL ERNESTO ESCUADERO, vecino de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula No. 2-94 2684, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9- 9026, la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 6442.22 m <sup>2</sup> , ubicada en EL CACAO, Corre- gimiento ARENAS, Distrito MONTEJO, de esta pro- vincia y cuyos linderos son:	superficie de 0 Hás + NORTE, comprendido por el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de SUR, Común de tierra PANAMA, Provincia de ESTE, terrenos de Saturnino Zerpa Campos y Luis Dominguez, ESTE, Túnel de Gregorio González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la ALCALDIA DE ARRAJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artícu- lo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 28 del mes de diciembre de 1992.
QUE ANTONIA MENDOZA DE ESCUDERO, vecina de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, portadora de la cédula No. 2-98-753, ha solicitado la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9025, la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 2641.07 m <sup>2</sup> , ubicada en LOS CERROS, Corre- gimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta provincia y cuyos linderos son:	NORTE: Carretera Adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 2490.99 m <sup>2</sup> , ubicada en CALOBRE, Corregimiento CABECERA, Distrito CALOBRE, de esta provincia y cuyos linderos son:	HACE SABER Que ANTONIA MENDOZA DE ESCUDERO, vecina de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, portadora de la cédula No. 2-98-753, ha solicitado la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9025, la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 2641.07 m <sup>2</sup> , ubicada en LOS CERROS, Corre- gimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta provincia y cuyos linderos son:	ESTE: Guillermo C. Johnston C., Misael Montillay Alba Ballesteros. ESTE: Denis Eloy John- son y Agustín Cano. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTEJO, en la Co- regiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad corres- pondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
SUR: Julio Arcia y Carretera que conduce a Arenas.	SUR: Julio Arcia y Carretera que conduce a Arenas.	SUR: Julio Arcia y Carretera que conduce a Arenas.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRAJAN, y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artícu- lo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 31 y uno (31) días del mes de diciembre de 1992.
ESTE: Joaquín Saturno. ESTE: Julio Guevara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Co- regiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad corres- pondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	ESTE: Joaquín Saturno. ESTE: Julio Guevara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Co- regiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad corres- pondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	ESTE: Joaquín Saturno. ESTE: Julio Guevara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Co- regiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad corres- pondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRAJAN, y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artícu- lo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 31 y uno (31) días del mes de diciembre de 1992.
SUR: Gregorio Vásquez ESTE: Elizabeth Chávez Cabalero.	SUR: Gregorio Vásquez ESTE: Elizabeth Chávez Cabalero.	SUR: Gregorio Vásquez ESTE: Elizabeth Chávez Cabalero.	ESTE: DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador AMERICA V. DE MEZA Secretaria Ad-Hoc L-252289-08 Única Publicación
ESTE: VEREDA de 3.00 metros de ancho	ESTE: VEREDA de 3.00 metros de ancho	ESTE: VEREDA de 3.00 metros de ancho	EDICTO No. 1 El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Oca;
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Co- regiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad corres- pondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de su última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Co- regiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad corres- pondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de su última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Co- regiduría de -----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad corres- pondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de su última publicación.	HACE SABER QUE FELICITO GONZALEZ MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este distrito, con residencia en la Avenida Central de este población, cédula No. 7- 60-75, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote (solar) MUNICIPAL, adjudicable dentro del área del poblado de Oca, con una superficie de 245.83 M <sup>2</sup> , y se encuentre dentro de los siguientes linderos:
Dado en la ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 14 días del mes de enero de 1993	Dado en la ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de 1993	Dado en la ciudad de Santiago, de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de 1993	NORTE: Antonio Pinzón SUR: María Feleiz González ESTE: Luis González OESTE: Avenida Central Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos oportuno, se da el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de cuince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país Oca, 13 de enero de 1993.
TEC JOSE I. CHAVES Funcionario Sustanciador ENEIDA DONOSO ATENCIO L-431613 Única Publicación	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 07-93 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público	TEC JOSE I. CHAVES Funcionario Sustanciador ENEIDA DONOSO ATENCIO L-431613 Única Publicación	EDICTO No. 8-108-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 478-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 7-93 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la	HACE SABER Que el señor ELIAS PALOMEQUE RIVAS, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-17929, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-025- 87 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6-50, inscrita al folio 154, Folio 460, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO- PECUARIO, de un área superficie de 1 Hás + 6375.21 M <sup>2</sup> , ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:	EDICTO No. 166-DRA-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 478-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la	HACE SABER Que el señor CATALINO GONZALEZ vecino del Corregimiento de ARRAJAN, del Distrito de ARRAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 4-127-1793 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-025- 87 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6-50, inscrita al folio 154, Folio 460, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO- PECUARIO, de un área superficie de 1 Hás + 6375.21 M <sup>2</sup> , ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:	EDICTO No. 166-DRA-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-025- 87 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6-50, inscrita al folio 154, Folio 460, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO- PECUARIO, de un área superficie de 1 Hás + 6375.21 M <sup>2</sup> , ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:	HACE SABER Que el señor CATALINO GONZALEZ vecino del Corregimiento de ARRAJAN, del Distrito de ARRAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 4-127-1793 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-025- 87 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6-50, inscrita al folio 154, Folio 460, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO- PECUARIO, de un área superficie de 1 Hás + 6375.21 M <sup>2</sup> , ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 478-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 7-93 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la	HACE SABER Que el señor GUILLERMO CARLOS JOHNSTON CASTILLO, vecino de ARENAS, Distrito de MONTEJO, portador de la cédula No. 7-4-3722, ha solicitado la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 6442.22 m <sup>2</sup> , ubicada en EL CACAO, Corregimiento ARENAS, Distrito MONTEJO, de esta provincia y cuyos linderos son:	EDICTO No. 166-DRA-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-025- 87 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6-50, inscrita al folio 154, Folio 460, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO- PECUARIO, de un área superficie de 1 Hás + 6375.21 M <sup>2</sup> , ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

ISIS MEDRANO OSORIO Presidente del Concejo DIANA EDITH PEREZ HIGUERA Secretaria del Concejo Fijo el presente hoy, 13 de enero de 1993. Lo destijo hoy, 2 de febrero de 1993. Certifico que lo anterior esfíel copia desuoriginal. Ocú, 13 de enero de 1993 DIANA EDITH PEREZ HIGUERA Secretaria General L-252883-80 Única Publicación	Chichibali a Carretera El Valle ESTE: Simona Pérez, Juan Martínez y camino de 5 Mts. OESTE: Área de Toma de Agua Los Llanitos y Cerro La Silla. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANCARLOS, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación Capira, CATORCE del mes de ENERO de 1993.	095-86, la Adjudicación a Título Oneroso de: 1 parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de CABECERA Distrito de: ARRASAN, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA # 2622, TOMO # 171, FOLIO # 240. PARCELA # 1: Ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de: 0 Hás./ 1713.12 .. y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bolívar Valenzuela. SUR: Servidumbre a otros lotes. ESTE: Terreno de Elida Panay OESTE: Terreno de Marina Heart de Reyes Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRASAN, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación Capira, 20 del mes de FEBRERO de 1990.	Público: HACE SABER: Que la señora MARIA M. SANTILLANA SALDAÑA, vecina del Corregimiento de EL CANO, del Distrito de NATA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-78-544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-782-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Hás + 7309.26 Mc., ubicada en el Corregimiento de EL CANO, Distrito de NATA, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino SUR: Fernando Jaén ESTE: Fernando Jaén OESTE: David Santillana R. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL CANO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 4 días del mes de ENERO de 1993 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora SOFIA DEL C. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc L-156025-24 Única Publicación	El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público: HACE SABER: Que la señora ESTHER VIRGINIA RAMOS VISUTI vecina del Corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-151-899, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1289-89, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás + 4.869.04 Mc., ubicada en el Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Práxedes Gordón de Ramos SUR: Calle ESTE: Benito Ramos OESTE: Calle Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría COCLE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 4 días del mes de ENERO de 1993. ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc L-442258 Única Publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 5, Panamá - Oeste EDICTO # 015-DRA-93	SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador ROMELIA OVALLE DE UBILUS Secretaria Ad-Hoc L-252866-89 Única Publicación	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional Región # 5, Capira Dirección Nacional de Reforma Agraria	EDICTO # 012-DRA-93	SR RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador SOFIA DEL C. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc L-156025-24 Única Publicación
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público: HACE SABER: Que, el señor SUSANO VASQUEZ MARTINEZ Y OTROS, vecino del Corregimiento de LOS LLANITOS, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-51-174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-232-90, la Adjudicación a Título Oneroso de UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de LOS LLANITOS, del Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA # ___, TOMO # ___, FOLIO # _____. PARCELA # 1: Ubicado en PUERTO FRÍO, con una superficie de: 14 Hás./ 1366.54 M2., y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Santos Espinoza Navarro. SUR: Camino de 5 Mts de	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRASAN, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación Capira, 20 del mes de FEBRERO de 1990.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No. 292-92	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No 01-93
SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador SOFIA DEL C. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc L-156025-24 Única Publicación	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No. 292-92	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No 01-93		

## AVISOS COMERCIALES

Yo, WALID MASSOUD 99-493 mediante documento de Compra y Venta de fecha 12 de enero de 1993.  
Wald Massoud Salomón  
Céd. # PE-9-226  
Vendedor  
L-431613  
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No 3994 de 20 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada

SAENZ con cédula de identidad personal No. 9-

en la Ficha 240495, Rollo: 37461 Imagen: 0067, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: CERCAZA INVESTMENT, INC.  
L-252394 88  
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD CERTIFICA

Que la Sociedad OVERSEAS TRADE AGENCIES, pefiladas en la Sección de Micro-

películas Mercantil, Unica Publicación

INC., se encuentra registrada en la Ficha 119271, Rollo 11947, Imagen 230, desde el veintiséis de octubre de 1983  
Disuelta  
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13617 del 22 de diciembre de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37450, Imagen 23 de la

desde el 30 de diciembre de 1992.  
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 01-36-23.4 p.m.  
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.  
ALFINO GUARDIA MARTIN Certificador  
L-2529486